



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, dos de marzo de 2021

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2018-00301-00

Téngase por contestada la demanda en los términos del memorial de folios 261 a 264 con relación a la demandada UGPP, allegada en forma oportuna.

En cuanto a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, no recorrió el traslado de la demanda tal como aparece en la constancia secretarial del folio 274, por ende se tiene por no contestado el libelo.

Con relación al escrito de contestación de la demanda contenida en el cd del folio 277, respecto al fondo mencionado precedentemente, no se tiene en cuenta por cuanto fue allegado en forma extemporánea.

A efectos de realizar la audiencia pública de que trata el Art. 77 del CPTS, se señala el día 01 de JUNIO de 2021 a la hora de las 9 AM

Finalmente, de acuerdo al escrito del folio 275, se tiene por revocado el poder que le fue conferido al Dr. MONROY GALLEGOS como apoderado de la UGPP y se reconoce personería al Dr. ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA como apoderado de la entidad antes citada.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 015

Hoy 3 de marzo de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c86485a95d9899b8156644475dd0a86f293ac5410a98f314e1dd2914f3e43f**

Documento generado en 28/02/2021 04:44:29 PM